

ACUERDO No. 61
(14 de diciembre de 2018)

"Por medio del cual se actualiza el Reglamento de auxilios y descuentos educativos de la USTA, y se dictan otras disposiciones complementarias"

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo No.28 del 25 de junio de 2014, aprobó el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad.

Que la Vicerrectoría Administrativa Financiera General consideró pertinente evaluar la aplicación del reglamento de auxilios y descuentos educativos de la USTA, con el fin de analizar la pertinencia de efectuar ajustes en su contenido.

Que la evaluación se llevó a cabo por la mesa nacional de síndicos, bajo la coordinación del Vicerrector Administrativo Financiero General, y tuvo el apoyo del Departamento Jurídico de la Sede Principal.

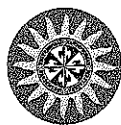
Que en desarrollo del proceso de evaluación se consultó a diferentes dependencias y se recibieron aportes de parte del Departamento de Admisiones, la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil, el Departamento de Registro y Control, el Departamento de Promoción y Bienestar Institucional, la Secretaría General y el Decano de División de Ciencias Económicas y Administrativas, de la Sede Principal.

Que como resultado de la evaluación se detectaron vacíos en la normatividad vigente, normas que permitían interpretaciones amplias que pueden generar ambigüedad, inexactitud en algunas definiciones y criterios para decidir, así como situaciones que no estaban contempladas en la actual regulación.

Que por lo expuesto, se elaboró una propuesta de modificación, la cual se presentó a consideración del Consejo Administrativo Financiero particular de la Sede Principal y posteriormente ante el Consejo Administrativo Financiero General, organismo que le impartió su aval al proyecto de ajuste, en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 6 de noviembre del presente año, según consta en el acta No. 009.

Que en sesión del 29 de noviembre de 2018, el Consejo Superior conoció la propuesta de modificación que presentó la Vicerrectoría Administrativa Financiera General, por conducto de la síndica general de la Sede Principal, que tuvo como aspectos sustanciales de ajuste los siguientes:

El numeral 5.1 sobre criterios generales, el numeral 6, en relación con la exigencia de no haber perdido ninguna asignatura, los numerales 7.2 a 7.5, que regulan los auxilios por excelencia académica, por distinción cum laude, por actividades deportivas y culturales, por mejor ICFES Saber-11, y por minorías étnicas; el numeral 8.10 sobre descuentos a los bachilleres de los Colegios de la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, el numeral 8.12 respecto del descuento para



estudiantes que cursan doble programa académico y el numeral 9 que regula los convenios que suscribe la USTA con diferentes personas jurídicas.

Que el Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta de modificación y le impartió su aprobación

Que con el fin de contar con una reglamentación de fácil conocimiento para la comunidad universitaria tomasina, se consideró pertinente expedir un nuevo acto administrativo que integre la totalidad de las diferentes modalidades de auxilios y descuentos educativos que rigen en la USTA, con la incorporación de las modificaciones antes mencionadas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la Universidad Santo Tomás, que aplica en todas sus Sedes y Seccionales.

ARTICULO SEGUNDO. El Reglamento que por el presente acto administrativo se aprueba, es del siguiente tenor:

1. OBJETO

Los auxilios y descuentos educativos se otorgan con el propósito de colaborar en la formación profesional, el desarrollo personal de los estudiantes tomasinos y demás beneficiarios de este reglamento, propendiendo igualmente por estimular la excelencia académica y apoyar su permanencia en la Universidad.

2. ALCANCE

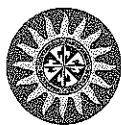
Las estipulaciones que integran este reglamento determinan las condiciones, criterios y procedimientos para la solicitud, aprobación y obtención de un auxilio o descuento educativo, por parte de los beneficiarios que adelantan sus estudios de educación superior en alguno de los programas de pregrado y/o posgrado, que se ofrecen en las Sedes y Seccionales de la USTA. Las solicitudes para adelantar estudios en Instituciones de Educación Superior diferentes a la USTA, se regulan por una normatividad especial prevista en el Acuerdo 09 del 27 de abril de 2015 del Consejo Superior, y en las demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

3. DEFINICIONES

Para un debido entendimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, se precisa el alcance de los siguientes conceptos:

3.1. BENEFICIARIO. Es la persona que obtiene el auxilio o descuento según lo establecido en este reglamento. Ellos son: aspirantes, estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, familiares, comunidad dominicana y otras comunidades religiosas.

3.2. AUXILIO EDUCATIVO: Es un apoyo educativo que otorga la Universidad por mera liberalidad, como incentivo a los beneficiarios, quienes por sus méritos se hacen acreedores al mismo, de acuerdo con las condiciones establecidas en este reglamento.



3.3. DESCUENTO EDUCATIVO: Consiste en una reducción porcentual del valor de la matrícula en el respectivo programa académico, en beneficio de las personas que acrediten vínculo laboral, académico, o de otro tipo, según lo previsto sobre el particular en el presente reglamento. El vínculo puede ser con la Universidad Santo Tomás en sus diferentes Sedes y Seccionales, con la Provincia de San Luis Bertrán de Colombia, con comunidades religiosas, o con personas jurídicas.

3.4. FAMILIARES

3.4.1 En primer y segundo grado de consanguinidad: Comprende los padres, hijos y hermanos.

3.4.2 En primer grado de parentesco civil: Comprende padres adoptantes e hijos adoptados.

3.4.3 Cónyuges o compañeros permanentes: Incluye los integrantes de un matrimonio o unión marital de hecho formalmente reconocida a través de un vínculo religioso o civil.

3.5. EGRESADOS: Se refiere a los estudiantes que finalizaron su plan de estudios en uno de los programas de pregrado o posgrado a los cuales se les otorgó el correspondiente título de Educación Superior de un programa de la USTA.

3.6. MONITORES: Téngase en cuenta la regulación que sobre el particular establece el Reglamento Estudiantil Pregrado de la Universidad Santo Tomás y demás documentos y procedimientos institucionales.

3.7. DOBLE PROGRAMA: Se refiere al estudiante regular de un programa de pregrado de la Universidad, que simultáneamente cursa otro programa en una de las sedes o seccionales de la USTA, según los criterios establecidos por el Reglamento General Estudiantil y demás disposiciones que particularicen esta figura.

3.8. "CUM LAUDE": Es un diploma honorífico que confiere la Universidad Santo Tomás a los estudiantes que, al finalizar sus estudios en alguno de los programas académicos, acreditan un promedio ponderado acumulado de cuatro tres (4.3) si se trata de programas en modalidad presencial, o de cuatro siete (4.7), en los programas de modalidad a distancia adscritos a la Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia.

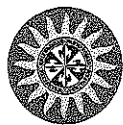
3.9. GRUPOS ÉTNICOS: Grupo poblacional que se diferencia del conjunto de la sociedad nacional o hegemónica en términos de sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de costumbres y tradiciones, que a la vez le permiten construir un sentido de pertenencia a una comunidad de origen, como específica en el colectivo de la sociedad nacional.

3.10. COMUNIDADES AFRO-DESCENDIENTES: Conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado.

4. PRINCIPIOS

Los descuentos y auxilios a que tenga derecho un estudiante por cumplir los requisitos generales y específicos que establece este reglamento, se rigen por los siguientes principios:

4.1 Irretroactividad. El auxilio o descuento a que se haga acreedor un estudiante aplica únicamente para el periodo académico respecto del cual se realizó la solicitud y para el cual se otorgó por la



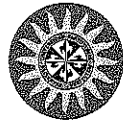
instancia competente. De tal suerte que no se aplicarán a situaciones consolidadas en periodos académicos anteriores al de la realización efectiva de la solicitud.

- 4.2 Temporalidad:** Los auxilios académicos y descuentos tendrán vigencia exclusiva por un (1) semestre, no constituyen derecho adquirido y se otorgan para el semestre inmediatamente siguiente a aquel en que el estudiante se hizo acreedor al beneficio. En caso de requerir una nueva ayuda o pretender la renovación el interesado debe presentar una nueva solicitud, con el lleno de todos los requisitos generales y específicos del respectivo auxilio o descuento, cuya viabilidad queda sujeta a la decisión que tome el Comité, según lo previsto en el artículo 108 del Reglamento General Estudiantil, y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Una vez otorgados, su aprovechamiento no podrá ser suspendido ni aplazado, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.
- 4.3 Exclusión.** El estudiante que cumpla con el lleno de los requisitos exigidos para varios tipos de auxilio educativo o descuento, y que sea acreedor de cualquier tipo de beneficio económico otorgado por la USTA, únicamente tendrá derecho a recibir aquel que le sea más favorable en virtud del porcentaje de descuento que se conceda sobre el valor de su matrícula, por tratarse de beneficios que no son acumulables.
- 4.4 Cubrimiento.** El descuento o auxilio será otorgado única y exclusivamente sobre el valor correspondiente a la matrícula ordinaria del periodo académico a cursar. El porcentaje autorizado se aplicará según los criterios dispuestos en este reglamento y sólo comprenderá el valor de las asignaturas debidamente matriculadas para el periodo académico en el que aplica el beneficio, exceptuando el cubrimiento de asignaturas adicionales, derechos pecuniarios, y cualquier actividad de educación continua. Su otorgamiento no exime al estudiante de pagar otros derechos educativos ni los derechos de grado.
- 4.5 Prevalencia normativa:** En el evento de presentarse conflictos o contradicciones entre lo establecido en este reglamento y un convenio marco o específico, o cualquier otra norma de inferior rango, prevalecerán en todos los casos las disposiciones contempladas en el presente reglamento. El Reglamento de Auxilios y Descuentos Educativos de la USTA constituye el parámetro al que deberán ceñirse todas las sedes y seccionales en relación con el otorgamiento, ejecución y todos los aspectos relacionados a los auxilios y descuentos que eventualmente se otorguen.

5. REQUISITOS GENERALES

Para que un estudiante se haga acreedor a uno de los auxilios educativos o descuentos que se desarrollan en este Reglamento, debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- 5.1.** No presentar sanción disciplinaria en firme.
- 5.2.** En caso de haber perdido alguna asignatura que la haya recuperado a más tardar en el periodo académico inmediatamente anterior a aquel en que ha de aplicarse el beneficio o descuento y haber cursado y aprobado mínimo cuatro (4) asignaturas en el periodo académico que finalizó.
- 5.3.** Encontrarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Universidad.
- 5.4.** Encontrarse cursando, como mínimo el tercer semestre de uno de los programas académicos de la USTA, salvo los casos especiales a que se refiere el presente Reglamento.



5.5. Para hacer efectivo el respectivo auxilio o descuento se debe efectuar el pago de la matrícula dentro de los plazos ordinario o extraordinario establecidos por la USTA.

5.6. Obtener un promedio mínimo académico acumulado de:

- 5.6.1** 3.8, en los programas de pregrado en Ingeniería y Arquitectura.
- 5.6.2** 4.0, en los demás programas de pregrado que se ofrecen en modalidad presencial.
- 5.6.3** 4.2, en los programas de pregrado en modalidad a Distancia.
- 5.6.4** 4.0 en los programas de especialización y maestría en Ingeniería y Arquitectura.
- 5.6.5** 4.4, en los demás programas de especialización y de maestrías.

Parágrafo: Los anteriores promedios no aplican para los descuentos que se regulan por convenios especiales a los que se refiere el numeral noveno de este reglamento, a no ser que esté explícito en las estipulaciones del respectivo convenio. Para los beneficiarios a que se refieren los sub numerales 7.2., 7.4., 7.5., 7.6., 9.3., y numeral octavo, exceptuando el sub numeral 8.1, los descuentos aplican desde el primer semestre. Para el auxilio enunciado en los numerales 7.1 y 7.3 el auxilio aplica desde segundo semestre.

No obstante, lo anterior, para que el beneficio sea renovado deberá elevarse la solicitud en los términos del numeral sexto de este reglamento y cumplir cabalmente con requisitos generales y específicos del auxilio o descuento, en desarrollo del principio de temporalidad.

6. TRÁMITES DE OBTENCIÓN

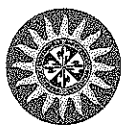
6.1. Solicitud. La solicitud para hacerse beneficiario de un auxilio educativo o descuento deberá ser efectuada por parte del estudiante previo a la fecha de vencimiento del plazo ordinario de pago de la matrícula del semestre académico en que pretende hacerlo efectivo y dentro de las fechas establecidas en el cronograma Institucional.

Para el efecto deberá adquirir el formulario de solicitud de auxilio educativo o el formato de descuento, según corresponda, a través del Departamento de Sindicatura, diligenciarlo y radicarlo ante el Departamento de Bienestar Institucional, dentro del término otorgado, anexando a éste los documentos de soporte intimados, que por su naturaleza deban ser aportados por el estudiante y que acrediten el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos en general y para cada clase de auxilio o descuento en particular, en todo caso la Universidad Santo Tomás validará la información que contenga los datos relativos a requisitos académicos y de paz y salvo con la Institución.

Las solicitudes de auxilios educativos o descuentos y la recepción de los documentos soporte sólo se recibirán en las fechas establecidas. Compete al Comité de Auxilios Educativos determinar el calendario para este proceso en cada periodo académico. La información se socializará a través de la página web de la Universidad y corresponde al secretario del Comité velar porque este proceso tenga la publicidad que le corresponde.

Para que un estudiante pueda válidamente solicitar un auxilio o descuento educativo debe cumplir con los requisitos generales consignados en el numeral quinto de este reglamento y los específicos del tipo de beneficio al que pretende acceder.

Se exceptúan de este numeral los auxilios contemplados en los numerales 7.3. y 8.1. de este reglamento.



6.2. Otorgamiento. Vencido el término para radicar las solicitudes, la instancia competente al interior de la USTA, que será la Vicerrectoría Administrativa Financiera General, salvo que dentro del presente reglamento se establezca una instancia diferente para determinado auxilio o descuento, decidirá de fondo sobre las mismas, concediendo o negando el auxilio pretendido y, de ser el caso, fijando el porcentaje en que se concede el mismo.

6.3. Aplicación. De obtenerse la aprobación de la solicitud, los auxilios educativos y descuentos a que se refiere este reglamento se aplicarán en el Sistema Académico por conducto del Departamento de Sindicatura de la respectiva Sede o Seccional.

7. CLASES DE AUXILIOS EDUCATIVOS

7.1. AUXILIOS SOCIO – ECONÓMICOS

Se otorgan por el Comité Administrativo Financiero de la USTA, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, a los estudiantes de los programas de pregrado, que se encuentren domiciliados en localidades de estratos 1 y 2, También se podrán beneficiar los estudiantes de estrato 3, siempre y cuando la asignación de auxilios para estudiantes de los dos primeros estratos se hubiere completado en su totalidad, y se cuente con disponibilidad de recursos. El auxilio se otorga en un porcentaje de hasta del 30%.

Para el otorgamiento del auxilio y la determinación del porcentaje se tendrá en cuenta la situación socio económica que presente el estudiante, de acuerdo con los lineamientos y criterios que para estos efectos establezca el Departamento de Bienestar Institucional

Este auxilio procede a partir del tercer semestre que curse en la institución.

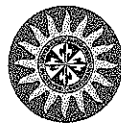
Su financiamiento se efectúa con los recursos provenientes de los rendimientos generados semestralmente por la inversión hecha a través del fondo patrimonial Sena y según lo asignado en el presupuesto para este fin.

El auxilio socioeconómico se otorgará al estudiante por una sola vez y máximo hasta por tres períodos académicos. No obstante, deberá tramitarse la respectiva solicitud al finalizar el semestre inmediatamente anterior a aquel en que se vaya a aplicar el auxilio. El respectivo Departamento de Promoción y Bienestar Institucional debe dar el concepto favorable del estudio socioeconómico.

7.2. AUXILIO POR DISTINCIÓN CUM LAUDE

Los egresados graduados merecedores de la distinción CUM LAUDE, serán beneficiarios de un auxilio del (30%) del valor de la matrícula, en un programa de especialización o de maestría que ofrezca la USTA. Para su renovación semestral se requiere mantener el promedio académico mínimo establecido en los requisitos generales del presente reglamento.

Parágrafo primero: El número de auxilios por distinción CUM LAUDE que sean otorgados en cada periodo académico se limitará a aquel que se adecue al presupuesto que se encuentre previamente aprobado para el efecto.



7.3. AUXILIOS POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Se concederá por el Comité de Becas de la USTA, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces, únicamente a los estudiantes de los programas de pregrado que en el semestre inmediatamente anterior al de la solicitud, hayan participado en representación de la Universidad Santo Tomás y ocupen el primero, segundo o tercer lugar, en un evento deportivo o cultural de reconocido prestigio, de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o municipal, previamente avalado por la Universidad, mediante la inscripción del estudiante al evento por parte del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional. El auxilio se otorga por un semestre y para el estudio de las solicitudes se requiere aportar certificación del logro obtenido.

Parágrafo primero: Corresponde al Comité de Becas de la USTA, o al cuerpo colegiado que haga sus veces, en la respectiva Sede y Seccional, determinar en qué supuestos un evento deportivo o cultural en el que participe un estudiante solicitante se considera un evento de reconocido prestigio. Contra la decisión que se adopte sobre el particular no procede recurso alguno.

Parágrafo segundo: El número de auxilios por actividades deportivas y culturales que sean otorgados en cada periodo académico se limitará a aquel que se adecue al presupuesto que se encuentre previamente aprobado para el efecto.

El auxilio se otorga en los siguientes porcentajes:

7.3.1	Evento internacional	50%
7.3.2	Evento nacional	40%
7.3.3	Evento departamental	30%
7.3.4	Evento local	20%

7.4. AUXILIO POR MEJOR ICFES SABER – 11

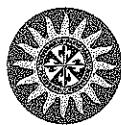
Se otorga desde el primer semestre académico y exclusivamente a los estudiantes matriculados que obtuvieron un puntaje entre los primeros veinte puestos a nivel nacional, en el examen de Estado SABER 11.

El auxilio se asignará en los siguientes porcentajes:

7.4.1	40% para los estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 380 puntos.
7.4.2	30% para los estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 360 puntos.
7.4.3	15% para estudiantes que obtuvieron un puntaje global superior o igual a 340 puntos

Parágrafo primero: En el evento en que la puntuación del examen de Estado SABER 11 o su equivalente sea expresado en valores o con referencia a criterios diferentes de los numerados anteriormente, el auxilio se aplicará teniendo en cuenta un análisis de equivalencia.

Parágrafo segundo: El beneficio se otorga para todo el programa académico siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos en el numeral quinto del presente reglamento, lo cual será verificado semestralmente.



7.5. AUXILIO PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES AFRO-DESCENDIENTES.

Se establece para los aspirantes admitidos a los programas de pregrado, especialización y maestría. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, pero a partir del segundo semestre el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento. El auxilio se concede para cubrir el 20% del valor de la matrícula.

Para su trámite se requiere aportar carta de presentación del estudiante como integrante del Resguardo o Comunidad a la cual pertenece.

Parágrafo primero: El número de auxilios para grupos étnicos y comunidades afrodescendientes que sean otorgados en cada periodo académico se limitará a aquel que se adecue al presupuesto que se encuentre previamente aprobado para el efecto.

7.6. AUXILIO PARA PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES – PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

Se otorga únicamente para los estudiantes matriculados en los programas de pregrado, con el fin de promover los proyectos sociales. El beneficio se puede otorgar desde el primer semestre académico, pero a partir del segundo semestre el estudiante interesado debe cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento. El auxilio se otorgará hasta un porcentaje del 30%, del valor de la matrícula.

Para su trámite se requiere aportar certificación médica de la entidad de seguridad social correspondiente, donde certifique la condición de discapacidad, o donde conste que se trata de una persona con necesidades educativas diversas.

8. DESCUENTOS

8.1. DESCUENTO POR EXCELENCIA ACADÉMICA

Se concederá por el Comité de Becas de la USTA, o por el cuerpo colegiado que haga sus veces en la respectiva Sede y Seccional, a los estudiantes de los programas de pregrado, a partir del tercer semestre, siempre y cuando no se encuentren cursando el periodo académico correspondiente a sus prácticas. Se otorga con base en los siguientes criterios:

- 8.1.1** Para los programas que cuenten con un número inferior o igual a quinientos (500) estudiantes matriculados:

Se otorgará a los educandos que obtengan los tres mejores promedios acumulados por cada facultad. El descuento se concederá en los siguientes porcentajes:

- 8.1.1.1** Primer mejor promedio - 50% del valor total de la matrícula ordinaria.
- 8.1.1.2** Segundo mejor promedio - 30% del valor total de la matrícula ordinaria.
- 8.1.1.3** Tercer Mejor promedio - 20% del valor total de la matrícula ordinaria.

- 8.1.2** Para los programas que cuenten con un número superior a quinientos (500) estudiantes matriculados:



Se otorgará a los educandos que obtengan los seis (6) mejores promedios acumulados por cada facultad. El descuento se concederá en los siguientes porcentajes:

- 8.1.2.1 Primer mejor promedio - 50% del valor total de la matrícula ordinaria.
- 8.1.2.2 Segundo mejor promedio - 40% del valor total de la matrícula ordinaria.
- 8.1.2.3 Tercer mejor promedio - 35% del valor total de la matrícula ordinaria.
- 8.1.2.4 Cuarto mejor promedio - 30% del valor total de la matrícula ordinaria.
- 8.1.2.5 Quinto mejor promedio - 25% del valor total de la matrícula ordinaria.
- 8.1.2.6 Sexto mejor promedio - 20% del valor total de la matrícula ordinaria.

Parágrafo Primero: Para determinar el orden de los mejores promedios por facultad de que trata este numeral, se tendrá en cuenta de forma exclusiva el reporte que suministre la Oficina de Registro y Control de la respectiva Sede y Seccional, y se valorará teniendo en cuenta el dato numérico con tres decimales.

Parágrafo Segundo: En caso de existir varios estudiantes con el mismo promedio acumulado, se sumará el valor porcentual del puesto que se encuentre en empate más el valor porcentual de los que inmediatamente le siguen en orden descendente y el resultado se dividirá entre el número de estudiantes que presentan igual promedio acumulado.

Parágrafo Tercero: El auxilio de que trata este numeral es incompatible con cualquier otro tipo de auxilio otorgado al estudiante por la USTA u otra entidad de carácter público o privado.

8.2. FAMILIARES DE ESTUDIANTES EN PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO CIVIL, CÓNYUGES, Y COMPAÑEROS O COMPAÑERAS PERMANENTES.

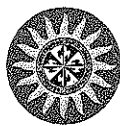
El descuento se otorga a los familiares de los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados y con recibo expedido para el respectivo periodo académico, en primero y segundo grado de consanguinidad y primero civil, tanto en línea ascendente como descendente, y al respectivo cónyuge o compañero (a) permanente; se otorga en un 10% del valor de la respectiva matrícula, y aplica para cursar los programas de pregrado, de especialización y de maestría en la USTA.

REQUISITOS:

- 8.2.1 Solicitud por escrito.
- 8.2.2 Copia el Registro Civil de Nacimiento.
- 8.2.3 En el caso de los cónyuges el registro civil de matrimonio, o el documento que acredite el vínculo legal como compañero permanente.
- 8.2.4 Copia de la Cédula del estudiante.
- 8.2.5 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.3. EGRESADOS, HIJOS DE EGRESADOS, CÓNYUGES Y COMPAÑEROS O COMPAÑERAS PERMANENTES DEL EGRESADO.

Se concederá a las personas que acrediten la condición de egresado, hijo de egresado, cónyuge o compañero permanente de egresado, y se otorga para cubrir el valor de la matrícula en un programa de pregrado, de especialización o de maestría, en un porcentaje del 10% sobre el valor de la matrícula, siempre y cuando acrediten los siguientes requisitos:



- 8.3.1 Copia del Diploma o del Acta de Grado.
- 8.3.2 Copia del Registro Civil correspondiente.
- 8.3.3 Copia de la cédula del estudiante.
- 8.3.4 Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil, o el vínculo legal que los acredita como compañeros permanentes.
- 8.3.5 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

Parágrafo: El descuento aplica únicamente para un programa académico.

8.4. PERFECCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Se otorga al personal administrativo para cursar alguno de los programas de pregrado, especialización y maestría, que ofrecen las Sedes y Seccionales de la USTA.

Los porcentajes que aplican para estudiantes con vinculación laboral – administrativa son:

- 8.4.1 40% para trabajadores que devengan hasta 3 SMLMV
- 8.4.2 30% para trabajadores que devengan hasta 5 SMLMV
- 8.4.3 20% para trabajadores que devengan hasta 7 SMLMV

REQUISITOS:

- 8.4.4 Dos años de antigüedad en el cargo.
- 8.4.5 Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de desempeño según criterios de rendimiento, calidad del trabajo y comportamiento laboral.
- 8.4.6 Carta de solicitud en donde indique el cargo, área y Sede donde presta el servicio.
- 8.4.7 Copia de la cédula del estudiante
- 8.4.8 Formato de descuento
- 8.4.9 Entregar los documentos soportes en el Departamento de Sindicatura de la respectiva Sede o Seccional y/o en el correspondiente Departamento de Promoción y Bienestar Institucional, en las fechas establecidas.

RENOVACIÓN:

- 8.4.10 Estar vinculado laboralmente con la Universidad.
- 8.4.11 No haber perdido ninguna asignatura del periodo académico.
- 8.4.12 Cumplir con los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento.
- 8.4.13 Diligenciar el Formato de descuento

Parágrafo primero: El descuento se otorgará previa revisión de la documentación y del cumplimiento de los requisitos por parte del correspondiente Departamento de Gestión del Talento Humano.

Parágrafo segundo: La solicitud que realice el personal administrativo que curse un programa académico de pregrado, especialización o maestría en Institución de Educación Superior diferente a la USTA, deberá haber cursado y aprobado:

- ✓ Para programas de pregrado: como mínimo tercer semestre
- ✓ Para programas de especialización: como mínimo primer semestre o su equivalente
- ✓ Para programas de maestría: como mínimo segundo semestre o su equivalente

Será otorgado en un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la matrícula y sólo durante tres periodos académicos en programas de pregrado, especialización o maestría. El valor del porcentaje será girado por la USTA directamente a la Institución de Educación Superior donde el colaborador administrativo adelanta sus estudios. En caso de que el colaborador administrativo haya efectuado el pago será necesario que presente ante el Departamento de Sindicatura el respectivo soporte a fin de que se realice el correspondiente reintegro.

8.5. PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Es el descuento que otorga el Comité Administrativo y Financiero de la USTA, o el cuerpo colegiado que haga sus veces en la respectiva Sede y Seccional, al personal Docente, con el fin de cursar un programa de especialización, o de maestría, que ofrezca la Universidad en sus diferentes Sedes y Seccionales; este beneficio también aplica para los docentes que transitoriamente ejerzan en la Universidad, funciones de dirección académica o administrativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto Docente.

Los porcentajes a aplicar para estudiantes con vinculación laboral docente son:

- 8.5.1 40% para docentes de tiempo completo
- 8.5.2 30% para docentes de medio tiempo
- 8.5.3 20% para docentes de cátedra laboral

REQUISITOS:

- 8.5.4 Dos años de antigüedad en la Universidad.
- 8.5.5 Calificación satisfactoria de acuerdo con la evaluación de desempeño según los criterios de evaluación institucional.
- 8.5.6 Carta de solicitud en donde indique el cargo, área y Sede donde presta el servicio.
- 8.5.7 Copia de la cédula del estudiante
- 8.5.8 Formato de descuento
- 8.5.9 Entregar los documentos soporte en la Unidad de Desarrollo Curricular y Perfeccionamiento Docente.

RENOVACIÓN:

- 8.5.10 Estar vinculado laboralmente con la Universidad, como docente de tiempo completo, medio tiempo o cátedra.
- 8.5.11 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.
- 8.5.12 Diligenciar el Formato de descuento.

Parágrafo: En los programas de Doctorado, se reservan dos cupos semestrales para otorgar a los estudiantes que resulten seleccionados por convocatoria. El descuento será del 30% del valor de la matrícula. Dichos cupos se concederán después de acreditar que se cuenta con el número mínimo de estudiantes para la apertura de cada cohorte, por período académico.

Para acceder al otorgamiento de uno de los cupos, se debe participar en la convocatoria interna, y cumplir los requisitos previamente establecidos. Corresponde a la Vicerrectoría Académica General establecer la reglamentación general de las convocatorias. El descuento se otorgará previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte la correspondiente Vicerrectoría Académica



particular de la Sede Principal o Seccional, o la Dirección Académica de las Sedes diferentes a la Sede Principal.

Para los egresados tanto de programas de pregrado como de Especialización y Maestría el descuento será del 10%.

8.6. FAMILIARES DE EMPLEADOS EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO CIVIL, CONYUGES Y COMPAÑEROS O COMPAÑERAS PERMANENTES DE LOS EMPLEADOS.

Se concederá a los familiares de los empleados administrativos y docentes, que mantengan su vínculo laboral vigente, en primer grado de consanguinidad, primero civil, cónyuges, o compañeros(as) permanentes, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 5 y 6 de este reglamento. El porcentaje de descuento será de un 20% de la matrícula en programas de pregrado y de un 10% en programas de especialización y de maestría.

REQUISITOS:

- 8.6.1 Carta presentada por el empleado, especificando la relación de familiaridad.
- 8.6.2 Registro civil de nacimiento.
- 8.6.3 Estar matriculado en el programa académico
- 8.6.4 Copia de documento de identidad del estudiante.
- 8.6.5 Para el caso de los cónyuges, registro de matrimonio católico o civil, o el documento que compruebe el vínculo legal como compañeros permanentes.
- 8.6.6 Entregar los documentos soportes en el Departamento de Sindicatura de la respectiva Sede o Seccional y/o en el correspondiente Departamento de Promoción y Bienestar Institucional, en las fechas establecidas.

8.7. FRAILES DOMINICOS QUE PERTENECEN A LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

El descuento lo otorga el Rector General de la USTA, exclusivamente para los programas de pregrado, especialización y maestría, y se concede hasta un porcentaje del 50% del valor de la matrícula.

REQUISITOS:

- 8.7.1 Carta de presentación por parte del Moderador de Estudio para programas de pregrado y carta de presentación por parte del Regente de Estudios para especialización y maestría.
- 8.7.2 Cumplir con los requisitos previstos en el numeral quinto de este reglamento.

Parágrafo: No serán beneficiarios de descuentos, los Frailes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- 8.7.3 Con votos finalizados.
- 8.7.4 En proceso de indulto para salir de la Orden.
- 8.7.5 Exclaustrados.
- 8.7.6 En proceso de expulsión de la Orden, hecha conforme a la norma del derecho canónico.



8.8. FRAILES DOMINICOS QUE PERTENECEN A OTRAS PROVINCIAS

Los Frailes Dominicos beneficiarios de descuentos en la Universidad, son aquellos que mantienen una relación activa con la Orden de Predicadores y han realizado votos simples (temporales) o votos solemnes. El auxilio se otorga exclusivamente para los programas de pregrado, especialización y maestría, y se otorgará hasta un porcentaje del 50% del valor de la matrícula.

REQUISITOS:

- 8.8.1 Carta de presentación por parte del Moderador de Estudios para programas de pregrado y carta de presentación por parte del Regente de Estudios para las especializaciones y maestría.
- 8.8.2 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

Parágrafo: No serán beneficiarios de descuentos, aquellos Frailes cuyos votos hayan sido cesados, quienes estén en proceso de indulto para salir de la Orden, exclaustrados, o en proceso de expulsión de la Orden, efectuada conforme a las normas del derecho canónico.

8.9. COMUNIDADES RELIGIOSAS DOMINICAS Y OTRAS COMUNIDADES RELIGIOSAS.

Se entiende por Comunidades Religiosas Dominicanas a las monjas de los Monasterios y a las congregaciones de hermanas que son convocadas bajo el carisma de Domingo de Guzmán, que a continuación se identifican:

- 8.9.1 Monasterio de Santa Inés de Montepulciano.
- 8.9.2 Monasterio del Santísimo Rosario.
- 8.9.3 Monasterio de Ntra. Sra. de las Gracias de Torcoroma.
- 8.9.4 Monasterio Dominicano del Espíritu Santo.
- 8.9.5 Congregación de Dominicanas de Santa Catalina de Siena.
- 8.9.6 Dominicanas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth.
- 8.9.7 Dominicanas del Rosario Perpetuo Y Sta. Isabel de Hungría.
- 8.9.8 Dominicanas de Betania.
- 8.9.9 Hermanas de la Providencia Social Cristiana.
- 8.9.10 Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen.
- 8.9.11 Congregación de Santo Domingo "Dominicanas de Granada".
- 8.9.12 Dominicanas de Ntra. Sra. del Santísimo Rosario "Dominicanas Cubanas".
- 8.9.13 Dominicanas Misioneras de la Sagrada Familia "Dominicanas Canarias".
- 8.9.14 Dominicanas Misioneras del Sagrado Corazón "Dominicanas Alemanas".
- 8.9.15 Dominicanas de la Doctrina Cristiana "Dominicanas Mexicanas".
- 8.9.16 Dominicanas de Santa Rosa de Lima "Dominicanas Venezolanas".
- 8.9.17 Hermanas Dominicanas de la Caridad del Cobre de Cottolengo.

Para las religiosas pertenecientes a estas comunidades, el descuento se concede hasta por un 20 % del valor de la matrícula.

Para el caso de religiosos adscritos a otras comunidades, el descuento será hasta un 10% del valor de la matrícula.

REQUISITOS:

- 8.1.18 La solicitud debe ser presentada directamente por la Comunidad correspondiente



- 8.1.19** Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.10. FAMILIARES DE FRAILES DOMINICOS

El descuento se otorga exclusivamente para familiares de los Frailes Dominicos en línea directa de consanguinidad de primer grado ascendente y segundo y tercer grado en línea colateral (padres, hermanos o sobrinos) y aplica para cursar un programa de pregrado, especialización o maestría.

El descuento se otorga en un porcentaje hasta del 50 % del valor de la matrícula. El estudiante debe mantener los requisitos exigidos para conservar el descuento durante todo el programa académico.

REQUISITOS:

- 8.10.1** Carta de presentación por parte del Fraile Dominicano.
8.10.2 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.11. COLEGIOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS BERTRÁN DE COLOMBIA

A los bachilleres de los colegios Santo Tomás de Aquino, Jordán de Sajonia, Enrique Lacordaire y San Alberto Magno se les otorgará un descuento del 15% del valor de la matrícula, en cualquiera de los programas de pregrado que ofrece la Universidad.

Los docentes de los colegios antes mencionados, se les otorgará un descuento para programas de especialización y de maestría, del 15% del valor de la matrícula.

REQUISITOS:

- 8.11.1** Diploma o acta de grado del colegio.
8.11.2 Copia del documento de Identificación.
8.11.3 Carta de presentación por parte del Rector del colegio.
8.11.4 Certificación laboral.
8.11.5 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.12. EGRESADOS DE COLEGIOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DOMINICAS

Los bachilleres de los Colegios pertenecientes a las Congregaciones que hacen parte de la Familia Dominicana tendrán derecho a un descuento del 10% en los programas de pregrado sobre el valor de la matrícula, siempre y cuando acrediten:

REQUISITOS:

- 8.12.1** Carta de presentación por parte del Colegio.
8.12.2 Copia de la cédula del estudiante.
8.12.3 Diploma o Acta de Grado del Colegio.
8.12.4 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.



8.13. ESTUDIANTES QUE CURSAN DOBLE PROGRAMA ACADÉMICO

Los estudiantes que deseen cursar doble programa académico, tendrán derecho al 30% de descuento del valor de la matrícula en el programa de pregrado donde iniciaron sus estudios, que se denomina programa base.

Si el estudiante se encuentra cursando los tres últimos semestres del programa base y sólo puede inscribir media carga académica de éste, se aplicará el descuento del 30% al valor de la matrícula del programa base y para el pago del segundo programa se liquidará por asignaturas.

Cuando el estudiante esté cursando semestres inferiores a los referidos en el párrafo precedente, cumpliendo con el requisito exigido en el numeral 8.13.1., debe inscribir carga completa en el programa base. Se aplicará el descuento del 30% al valor de la matrícula de dicho programa y para el pago del segundo programa se liquidará por asignaturas.

REQUISITOS:

- 8.13.1** Estar cursando en la carrera base como mínimo tercer semestre académico de uno de los programas de pregrado ofrecidos por la USTA.
- 8.13.2** Matricular un mínimo de dos asignaturas en el programa base, en el caso de los estudiantes que estén cursando los tres últimos semestres de dicho programa.
- 8.13.3** Acreditar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.8. en el programa base al momento de la solicitud. Una vez aprobada, el estudiante debe mantener el mismo promedio mínimo para cada uno de los dos programas cursados.
- 8.13.4** Radicar una carta de solicitud ante la facultad donde pretende cursar el segundo programa, a fin de que el Decano Académico se pronuncie sobre su viabilidad y las condiciones de ingreso. En virtud de ello se dará respuesta al estudiante solicitante indicándole las asignaturas que le serían homologadas en el segundo programa, aquellas que debe cursar de forma obligatoria y los demás requisitos que el programa considere.
- 8.13.5** Notificada la respuesta referida en el numeral anterior, el estudiante cuenta con un término máximo de cinco (5) días para manifestar por escrito ante la facultad donde pretende cursar el segundo programa si acepta las condiciones establecidas por el Decano Académico, a fin de dar continuidad al trámite de aplicación de este descuento.

Queda entendido que el pago de la matrícula de los dos programas constituye aceptación inequívoca de las condiciones.

Una vez aceptadas las condiciones por parte del estudiante, dentro del plazo de establecido para la matrícula ordinaria debe presentar ante el Departamento de Sindicatura de la USTA carta de presentación expedida por la Decanatura Académica de la Facultad donde cursará el segundo programa, acompañada de los recibos de pago de los programas a cursar, a fin de que se de aplicación al descuento de que trata este numeral.

El descuento de que trata este numeral únicamente será aplicable cuando el estudiante realice efectivamente el pago de la matrícula de los dos programas académicos.

8.13.6 Carta de presentación de la Facultad a Sindicatura.



Parágrafo primero: En el evento en el cual, para un periodo académico determinado, un estudiante beneficiario de doble programa no acredite el cumplimiento de los requisitos de que trata este numeral no le será aplicable el descuento para el semestre académico siguiente. No obstante, si con posterioridad el estudiante acredita su cumplimiento, podrá solicitar que se le aplique nuevamente.

Parágrafo segundo: Los estudiantes que, con anterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento, se encuentren cursando doble programa continuarán siendo beneficiarios en los términos en que se les viene reconociendo.

8.14. ESTUDIANTES MONITORES

Se concede como un estímulo académico a los estudiantes que ejercen funciones de monitores, según lo regulado por el Reglamento General Estudiantil, y las demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, y tendrán derecho al 10% de descuento sobre el valor de la matrícula. El beneficio que se les otorga aplica desde el cuarto al último semestre del correspondiente programa, siempre que conserve la calidad de monitor en el periodo académico inmediatamente anterior.

Los estudiantes que continúen como monitores en el último año del respectivo programa académico de pregrado tendrán además un descuento total de los derechos de grado, siempre y cuando acrediten haber tenido calidad de monitores, como mínimo durante tres periodos académicos.

REQUISITOS:

- 8.14.1 Carta de presentación de la Decanatura de División, o del Decano de Facultad en las Sedes diferentes a la Sede Principal.
- 8.14.2 Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

8.15. ESTUDIANTES DE EVANGELIZACIÓN Y CULTURA.

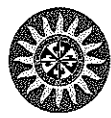
El beneficio se otorgará a los estudiantes que se destaquen de manera permanente en las actividades de esta naturaleza y que cuenten con el aval del Vicerrector Académico respectivo. El descuento será de hasta el 20% del valor de la matrícula en el siguiente semestre que curse en la Universidad.

REQUISITOS

- 8.15.1. Carta de presentación de la respectiva Coordinación de Evangelización y Cultura.
- 8.15.2. Concepto por parte de las personas que designe el respectivo Vicerrector Académico, donde se justifique el orden de prelación en la aplicación del beneficio, entre los candidatos que se postulen al descuento.
- 8.15.3. Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto y realizar el trámite de que trata el numeral sexto del presente reglamento.

9. CONVENIOS

Son los acuerdos suscritos por la USTA con diferentes personas jurídicas, en virtud de los cuales la Universidad se compromete a ofrecer a los trabajadores de dichas entidades o sus familiares hasta en primer grado de consanguinidad y primero civil, y su cónyuge o compañero (a) permanente; la prestación del servicio de educación superior en los programas de pregrado, especialización y



maestría, de acuerdo con lo estipulado entre las partes y cumpliendo con la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento. A los estudiantes se les aplicarán los porcentajes de descuento de conformidad con lo establecido en el respectivo convenio.

La Universidad Santo Tomás se reserva la facultad de celebrar otros convenios con diversas instituciones en virtud de los cuales se podrán otorgar descuentos o beneficios a las personas que contemple el respectivo acuerdo específico, quienes también estarán sujetos al cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos en el presente reglamento.

9.1. REQUISITOS:

- 9.1.1. Convenio suscrito por las dos partes, con concepto previo de la respectiva Oficina de Presupuesto y de la Oficina Jurídica, en la respectiva Sede y Seccional.
- 9.1.2. Cumplir con los requisitos que se exigen en el numeral quinto del presente reglamento.
- 9.1.3. Carta de presentación de la empresa donde informa que el convenio se encuentra vigente y que el estudiante está vinculado al mismo. Cuando el beneficiario sea un familiar del trabajador deberá acreditar dicha calidad y el vínculo a través del medio probatorio idóneo para el efecto.
- 9.1.4. Copia del documento de identidad del estudiante.

9.2. ESTUDIANTES EN PROGRAMAS DE INMERSIÓN

El convenio de inmersión posee dos modalidades:

- Completa: El estudiante cursa todo el semestre académico en la Universidad.
- Parcial: El estudiante cursa solo una asignatura del programa de elección.

Únicamente los estudiantes de inmersión completa podrán participar en los cursos de nivelación realizadas durante las semanas de inducción y estos cursos, en el evento de ser aprobados, serán reconocidos en el momento de dar continuidad en la Universidad como estudiante regular.

Los estudiantes que participen en el Programa de Inmersión completo tendrán derecho al 15% de descuento sobre el valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente al de inmersión. Para que este descuento se renueve en los siguientes semestres debe cumplir los requisitos exigidos en el numeral quinto de este reglamento.

9.3. CONVENIOS DE INTERNACIONALIZACIÓN

En el marco de los convenios de intercambio activos que tiene la Universidad Santo Tomás, se otorgará al estudiante tomasino que realice una movilidad académica y/o pasantía internacional, un descuento en el valor de su matrícula durante el semestre del intercambio. Éste descuento podrá ser otorgado solamente hasta por dos periodos académicos a lo largo de su carrera.

Este descuento se otorgará en un porcentaje máximo del 50% de descuento sobre el valor de la matrícula académica para el periodo en que realiza su movilidad.

El descuento solo aplica para movilidad académica y/o pasantía internacional.

Parágrafo: La correspondiente Dirección de Relaciones Internacionales de la Sede y Seccional, establecerá los requisitos particulares que deban aplicarse para los procesos de intercambio.



Bogotá • PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / www.usta.edu.co / contactenos@usantotomas.edu.co
Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia (VUAD) • Tel. (571) 595 00 00
Carrera 10.ª n.º 72-50 / www.ustadistancia.edu.co / admisiones@ustadistancia.edu.co

NIT: 860012357-6





10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a cumplir con las siguientes condiciones:

- 10.1. Desarrollar el programa de estudios
- 10.2. En caso de suspensión temporal o definitiva de los estudios, informar por escrito la suspensión y explicar los motivos.
- 10.3. Informar cuando realice cambio de programa.
- 10.4. Ejercer la actividad asignada y cumplir con los requisitos exigidos por la misma y ser aprobada por el Director del área. De lo contrario estará obligado a devolver el valor del descuento aprobado
- 10.5. Las demás previstas en este documento, que le sean aplicables.

11. CAUSALES DE CANCELACION DE UN AUXILIO EDUCATIVO O DESCUENTO

Aplica en los siguientes casos:

- 11.1 Por adulteración de documentos.
- 11.2 Por incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones descritas en cada modalidad de auxilio educativo o descuento.
- 11.3 Por imponerse al beneficiario, suspensión definitiva o temporal del programa académico.
- 11.4 Por muerte, invalidez física o mental permanente del beneficiario, debidamente acreditadas.
- 11.5 Por culminación del periodo académico para el cual fue otorgado el auxilio educativo o el descuento.
- 11.6 Por expresa voluntad del beneficiario, comunicada por escrito.

12. RECONSIDERACIÓN

Los beneficiarios, o sus acudientes, en el caso de los menores de edad, podrán solicitar al Comité de Auxilios Educativos, en la respectiva Sede o Seccional, reconsiderar las decisiones adoptadas, previa presentación de solicitud escrita formal, dirigida al Comité, que se debe interponer dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

13. OTROS AUXILIOS Y DESCUENTOS

El Rector en la respectiva Sede y Seccional de la USTA, podrá conceder otros beneficios diferentes a los aquí previstos, pero no podrá modificar los auxilios y descuentos que se reglamentan en el presente acto administrativo, en todos los aspectos que en este documento se establecen.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo regula y aplica para resolver las solicitudes de auxilios y descuentos educativos que se reconozcan en todas las Sedes y Seccionales de la USTA, para aplicar a partir del primer período académico del 2019.

En consecuencia, las solicitudes respecto del otorgamiento de auxilios y descuentos educativos que a la fecha de entrar en vigencia se encuentren en curso, serán resueltas con base en lo dispuesto en la presente normatividad. Las solicitudes que a la fecha de expedición del presente acto administrativo ya se decidieron, y aplican para el próximo año, se respetaran por tratarse de



Bogotá • PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / www.usta.edu.co / contactenos@usantotomas.edu.co
Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia (VUAD) • Tel. (571) 595 00 00
Carrera 10.ª n.º 72-50 / www.ustadistancia.edu.co / admisiones@ustadistancia.edu.co
NIT: 860012357-6





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

situaciones consolidadas, que no se pueden modificar unilateralmente por la Universidad, así se encuentren pendientes de comunicar.

ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y se debe publicar en la página web de la respectiva Sede y Seccional de la Universidad.

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo deroga el Acuerdo del Consejo Superior No. 28 del 25 de junio de 2014, excepto lo dispuesto en el artículo 5 respecto de la creación del Comité de Auxilios Educativos, su integración y funciones, que se encuentra regulado por los artículos segundo, tercero y cuarto del Acuerdo No. 18 del 2 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO SEXTO. Corresponde a la Oficina de Gestión de Calidad de la respectiva Sede y Seccional, o quien haga sus veces, elaborar el procedimiento que refleje lo dispuesto en el reglamento que por el presente Acuerdo se aprueba, y hacer entrega del mismo a cada facultad y demás dependencias con competencia en los asuntos que por el presente acto administrativo se reglamentan.

Expedido en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2018.

El Presidente del Consejo,

El Secretario del Consejo,

Fray, Juan Ubaldo LÓPEZ SALAMANCA, O.P.

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría



Bogotá • PBX: (571) 587 87 97 Línea gratuita nacional: 01 8000 111 180
Carrera 9.ª n.º 51-11 / www.usta.edu.co / contactenos@usantotomas.edu.co
Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia (VUAD) • Tel. (571) 595 00 00
Carrera 10.ª n.º 72-50 / www.ustadistancia.edu.co / admisiones@ustadistancia.edu.co
NIT: 860012357-6

